

1 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de
2 Resciliación de la Ampliación Del Objeto Social de la compañía HOBOKEN
3 S.A. y la Reforma Integral del Objeto Social de la misma que se otorga al
4 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA PARTE
5 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE:** otorga la presente
6 Escritura Pública la compañía **HOBOKEN S.A.**, legalmente representada
7 por la señora **Maria Esperanza Blacio Valdivieso**, en su calidad de
8 **Gerente General**, quien acredita su personería con su nombramiento
9 debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega al
10 presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
11 **UNO)** La compañía Hoboken S.A. se constituyó mediante Escritura Pública
12 otorgada ante el Abogado José Morante Valencia, Notario Segundo del cantón
13 Durán, el diez de enero de dos mil uno, con domicilio en la ciudad de
14 Guayaquil, con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América, la misma que se inscribió el veintiuno de marzo de dos
16 mil uno en el Registro Mercantil de Guayaquil. **DOS)** La Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOBOKEN S.A. celebrada el
18 dieciocho de febrero de dos mil nueve resolvió La Ampliación Del Objeto
19 Social de la compañía, trámite ingresado a la Intendencia de compañías, con
20 el número ocho mil trescientos noventa y uno del dos mil nueve, actualmente
21 paralizado, que no llegó a aprobarse por parte de la Intendencia de
22 Compañías. **TRES)** La Junta General de Accionistas de la compañía
23 Hoboken S.A. celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve resolvió de
24 manera unánime: a) la **Resciliación De La Escritura Pública De**
25 **Ampliación Del Objeto Social De La Compañía**, otorgada el veinticinco
26 de febrero de dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo de Guayaquil, Dr.
27 Piero Aycart Vincenzini; b) **dejar sin efecto las resoluciones** tomadas en la
28 junta general de accionista, de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, y;

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve, a las diez horas, en el domicilio de la compañía **HOBOKEN S.A.**, ubicada en la avenida 9 de octubre y malecón Simón Bolívar No. 106, se reúnen los siguientes accionistas a saber:

1) señor **Luis Gustavo San Martín Sánchez**, propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una totalmente pagadas; y 2) la compañía **Hoboken Overseas S.A.** legalmente representada por su apoderado, el señor José San Martín Sánchez, propietario de cuatro mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, totalmente pagadas. De esta manera el capital social de la compañía que es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, está representado en el 100% y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el estatuto social, los accionistas por unanimidad resolvieron constituirse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A.**, se nombra Presidente de esta Junta al señor José San Martín Sánchez en calidad de Ad-Hoc, y actúa como secretario, el señor Luis Gustavo San Martín Sánchez, para lo que consideraron y aprobaron el Orden del Día:

PUNTO UNO) Dejar sin efecto lo resuelto por la junta general de accionistas de fecha 18 de febrero de 2009.

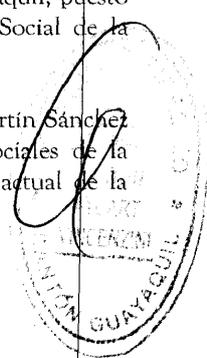
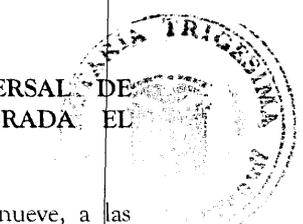
PUNTO DOS) Resciliación De La Escritura De Ampliación Del Objeto Social De La Compañía Hoboken S.A., otorgada el 25 de febrero de 2009 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.

PUNTO TRES) Reforma Integral del Objeto Social de la compañía Hoboken S.A. y consecuente reforma del estatuto social.

INSTALACION: Con el quórum de Ley y estatutario, el Presidente declaró instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **HOBOKEN S.A.**

EXPOSICION: El Presidente de la junta da la palabra al señor Luis Gustavo San Martín Sánchez quien manifiesta que es necesario **Dejar sin efecto lo resuelto por la junta general de accionistas de fecha 18 de febrero de 2009, con el fin de resciliar la escritura de Ampliación Del Objeto Social De La Compañía Hoboken S.A. de fecha 25 de febrero de 2009 otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, puesto que lo que se necesita en realidad es una Reforma Integral del Objeto Social de la compañía.**

El Presidente de la junta da la palabra al señor Luis Gustavo San Martín Sánchez quien manifiesta que para la correcta operación de los negocios sociales de la compañía, es necesario hacer una reforma integral del objeto social actual de la



compañía, y pone a consideración de esta junta la aprobación del texto siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. "El objeto social de la compañía será dedicarse y desarrollar actividades de asesoramiento empresarial y técnico; sin perjuicio de aquello la compañía podrá dedicarse también a la construcción, diseño, compra, venta, arriendo y readecuación de edificaciones y bienes raíces en general sean estos urbanos o rurales, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización, exploración y explotación de derivados de crudos; a la asesoría en el área petrolera, naval, industrial, energética (hidroeléctrica y termoeléctrica), y de cualquier otro tipo en general; a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la compra, venta, cesión, registro y concesión de patentes o privilegios de inversión, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística; implementación y funcionamiento de ferreterías; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización, industrialización de juguetes, cerámicas; a la implementación y funcionamiento de imprentas; a la compra, venta, importación, distribución, representación, comercialización, industrialización de maquinas electrónicas y mecánicas en general; a la exportación, importación, distribución, comercialización, compra, venta y arriendo de vehículos, botes, y de sus repuestos en general al asesoramiento legal, técnico y administrativo a todas clases de empresas especialmente en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio y servicios satelital en general, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que presente su asesoría; a la representación de sociedades extranjeras o nacionales; a la instalación, representación y administración de restaurantes, bares y discotecas; a la instalación de lugares de alquiler de Internet; a la creación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de "páginas Web" y sistemas de computación en general; a la representación comercialización y distribución de todo tipo de medios publicitarios sean estos en radio prensa televisión vía publica artículos promocionales y en general a toda actividad vinculada con el medio publicitario sea como comisionista representante y en general podrá realizar toda clase de acto o contrato; a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios e instrumentos relacionados con la telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos de computación, impresoras, papeles y formas continuas y de partes, piezas y repuestos para todos ellos; a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de flores; a la producción y distribución de alimentos a la instalación, representación y administración de supermercados; a la industria gráfica; a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios valor agregado, así como también de todos aquellos servicios que se creen, desarrolle o derive a partir de los antes mencionados, incluyendo de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos o vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, los de telefonía celular, sistemas troncalizados, servicios de "busca persona", explotación de telefonía pública, telefonía local, telefonía de larga distancia nacional e internacional, administración y operación de líneas telefónicas

• novecientos (900), importación, instalación y operación de tele puertos y operaciones terrenas; a la prestación de servicios de reventa de tele-comunicaciones en general, a los servicios de la red Internet en toda su extensión ya sea como proveedora a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet, al comercio electrónico en Internet (e-commerce), o sobre cualquier red existen en el presente o el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos y bases de datos sobre la red de Internet o cualquier red; al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el Internet. Sobre la red de Internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele educación, videoconferencias, telemedicina y demás. Se dedicara también a operar sistemas de televisión codificada, por cable, en bandas de frecuencia de microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrolle, para permitir la utilización del uso del espectro radio eléctrico con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional y extranjera así como programación deportiva, película de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales y didácticos en vivo o en diferido en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología le permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la ley o por reglamento, para lo cual pueda importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar programas que produzcan, sistemas que también utilizara para la transmisión relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales y/o jurídicas. A la instalación, distribución y administración de panaderías; a la actividad agropecuaria; a la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre éstas, y a manera de ejemplo, sin que esto implique exclusión de otros animales marinos: caracoles, camarones, peces, crustáceos, moluscos algas, etcétera, lo que incluirá su desove, cría y reproducción, su transformación, comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de lavas, plantas industriales y de empaque para productos del mar y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y artículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos, de uso humano y veterinario, reactivos químicos para diagnóstico; a la industrialización, fabricación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos para uso del hogar, electrodomésticos, productos de tocador, perfumería y de aseo personal; a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de equipos y productos para la agricultura; a la industrialización fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización



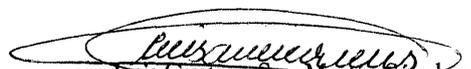
de equipos, muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general; implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales; equipos para exploración y explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos celulares, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, computadoras e impresoras, materiales eléctricos, ropa confeccionada, tejidos textiles en general, artículos deportivos, muebles y enseres, comercialización de automotores, joyas, bisutería; a la capacitación de personal; a la instalación y administración de jardines de infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general; a la distribución, importación, exportación, compra y venta de libros, materiales didácticos y revistas en general; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, a celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse”.

RESOLUCIONES: Luego de una corta deliberación, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **HOBOKEN S.A.**, por unanimidad resolvió:

- 1) Dejar Sin efecto las resoluciones adoptadas por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, de fecha 18 de febrero de 2009.
- 2) Aprobar la Resciliación de la Escritura de Ampliación del Objeto Social de la compañía y su consecuente reforma del estatuto Social, otorgada ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 25 de febrero de de 2009.
- 3) Aprobar la Reforma Integral del Objeto Social de la compañía conforme el texto que se ha propuesto, en virtud de la misma, el artículo dos del estatuto social de la compañía, queda reformado expresamente con el texto anterior.
- 4) Autorizar a la Gerente General de la compañía para que suscriba la respectiva Escritura Pública de Resciliación de la escritura de ampliación del objeto social de la compañía y en la misma, celebre la reforma integral del Objeto Social de la compañía y su consiguiente reforma al estatuto Social.

Con lo resuelto, el Presidente concede un receso y el secretario procede a redactar el acta respectiva, luego de lo cual procede a darse la lectura de la misma. Los accionistas se ratifican en las decisiones tomadas y manifiestan su aceptación a esta acta, se declara terminada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de la compañía **HOBOKEN S.A.** a las 10h40 firmando para constancia todos los asistentes:


José San Martín Sánchez
Presidente Ad-hoc
Accionista


Luis Gustavo San Martín Sánchez
Secretario ad-hoc
Accionista

1 c) Aprobar la Reforma Integral del Objeto Social de la compañía.-
2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE RESCILIACION DE**
3 **LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO**
4 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. Y CONSECUENTE**
5 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, la
6 compañía Hoboken S.A., en la interpuesta persona de su representante legal,
7 señora Maria Esperanza Blacio Valdivieso, Gerente General, debidamente
8 autorizada por la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía,
9 celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve.**DECLARA: Yo, Maria**
10 **Esperanza Blacio Valdivieso,** como representante legal de la compañía
11 Hoboken S.A. DECLARO RESCILIADO EL TRÁMITE DE
12 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN
13 S.A. conforme a la resolución adoptada en la junta general extraordinaria de
14 accionistas celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve y cuya acta se
15 anexa al presente instrumento. SEGUNDA PARTE **CLÁUSULA**
16 **PRIMERA: DECLARACIÓN DE REFORMA INTEGRAL DEL**
17 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. Y**
18 **CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales
19 antecedentes, la compañía Hoboken S.A., en la interpuesta persona de su
20 representante legal, señora Maria Esperanza Blacio Valdivieso, Gerente
21 General, debidamente autorizada por la junta general extraordinaria de
22 accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve
23 **DECLARA: Yo, Maria Esperanza Blacio Valdivieso,** como representante
24 legal de la compañía Hoboken S.A. DECLARO REFORMADO
25 INTEGRALMENTE EL ARTÍCULO DOS DEL ESTATUTO SOCIAL
26 DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL,
27 conforme a las resoluciones adoptadas en la junta general extraordinaria de
28 accionistas celebrada el dieciocho de mayo de dos mil nueve y cuya acta se

1 anexa al presente instrumento; DECLARO BAJO JURAMENTO que la
2 compañía no tiene ningún tipo de contratos con el Estado.- Autorice Señor
3 Notario, la escritura con las solemnidades legales, y agregue el nombramiento
4 de representante legal de la compañía otorgante, así como la copia certificada
5 del acta de la junta general extraordinaria de accionistas que se acompaña.
6 Firma ilegible, Abogada Daniela Zamora Campoverde.- Registro número
7 Trece mil ciento quince del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
8 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes insertos y agregados.
9 Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.
10 **Yo, EL NOTARIO, DOY FE** que después de haber sido leída en alta voz
11 toda esta Escritura Pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe
12 conmigo. El Notario. En un solo acto.

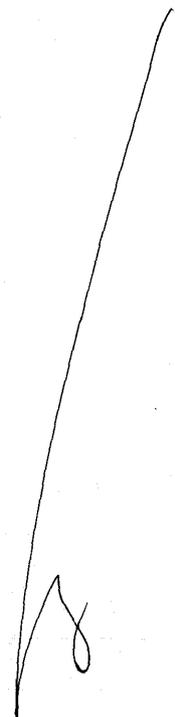
13
14 
15 **f) Maria Esperanza Blacio Valdivieso**

16 **Gerente General**

17 C.C. # 0904586138

18 C.V. # 039-0003

19 RUC # 0992154217001
20
21
22
23
24
25
26
27
28



HOBOKEN S.A.

Guayaquil, 06 de febrero del 2008

SEÑORA
MARIA ESPERANZA BLACIO VALDIVIESO
Ciudad.-

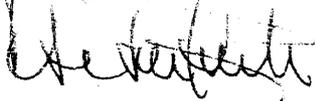
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía HOBOKEN S.A. reunida el día de hoy ha tenido el acierto de elegirla a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS.

Como GERENTE GENERAL le corresponde ejercer la Administración en general de la sociedad y la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

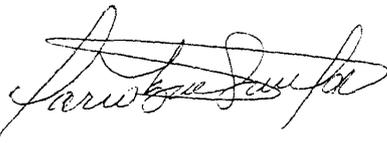
HOBOKEN S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Durán, Abg. JOSÉ MORANTE VALENCIA, el 10 de enero del 2001, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo del 2001.

Atentamente,

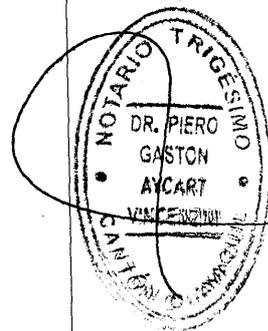


José San Martín Sánchez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL DE HOBOKEN S.A.
Guayaquil, 06 de febrero del 2008.



MARIA ESPERANZA BLACIO VALDIVIESO
GERENTE GENERAL
C.C. 090458613-8
C.V. 167-0001



Se otorgó ante mí **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, la misma que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el diez de Junio del dos mil nueve. ^



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

2

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. Y CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de la **RESCILIACIÓN**. Guayaquil, 16 de Junio del año 2009.-

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN



RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOBOKEN S.A. Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-G-09-0005926** dictada el **28 de SEPTIEMBRE del 2009**, por la **AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, **23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.-**



Piero Gastón Ayca
NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 55.576
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:12

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-09-0005926, dictada el 28 de septiembre del 2009, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **HOBOKEN S.A.**, de fojas 143.475 a 143.489, Registro Mercantil número 23.494.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

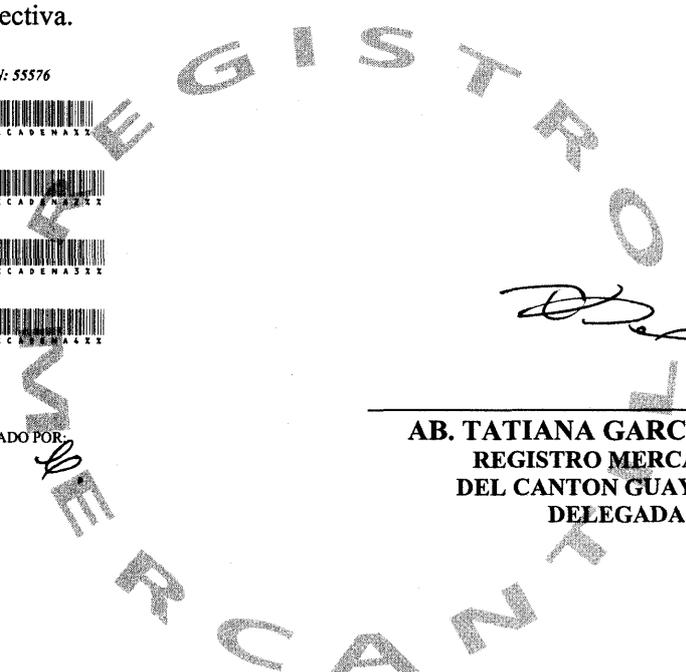
ORDEN: 55576



S

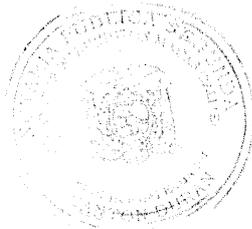
REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA HOBOKEN S.A, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO , AUTORIZADA POR EL ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-G-09-0005926, DE FECHA, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SUSCRITA POR LA ABOGADA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES , INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA HOBOKEN S.A., CONSTANTE EN LA ESCRITURA PUBLICA DE RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA HOBOKEN S.A. Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL , DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AUTORIZADA POR EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI , NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL - DURAN, OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ .- EL NOTARIO.-

AB. VICTOR WASHINGTON MORALES
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN



Victor Washington Morales
AB. VICTOR WASHINGTON MORALES
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

